



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0139 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, 21 MAR. 2012

VISTO, el Oficio N° 345-2012-SGSL y demás documentos adjuntos al presente, que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relación con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA -ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0082-2010-GORE-ICA/GRINF de fecha 06 de Mayo de 2010, se resuelve en su artículo primero aprobar el Expediente Técnico de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Idelfonso del Distrito de La Tinguña -Ica".

Que, con fecha 26 de Octubre de 2011 se firmó el Contrato de Obra N° 026-2011-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO SAN IDELFONSO integrado por la Empresa VIRGILIO CURO S.A.C., PROYECTOS ANGUELINA S.A., y LUIS CABRERA MAVILA, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Pública N° 0010-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Idelfonso del Distrito de La Tinguña -Ica", estableciéndose como plazo de ejecución de la obra, ciento veinte (120) días calendario y un monto de 1'259,462.77 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 77/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Carta N° 04-2012/AHS-S.O de fecha 31 de Enero de 2012 el Supervisor de Obra, Ing. Aldo M. Huallanca Soto remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ica, el expediente del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de San Idelfonso" por un monto de S/. 100,586.95 Nuevos Soles; el mismo que es derivado mediante proveído de fecha 03 de, Febrero de 2012 al Ing. Miguel A. Limaco Escalante para su evaluación e informe en su calidad de Monitor de la Obra.

Que, mediante Informe N° 044-2012-ING.MLE/GORE ICA de fecha 06 de Febrero de 2012 el Monitor de Obra, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación que luego de realizar la revisión del expediente de Deductivo de Obra N° 01, se advierte observaciones que deben de ser subsanadas por el Supervisor de Obra, previo a la conformidad del expediente.

Que, en atención a lo recomendado por el Monitor de Obra, mediante Oficio N° 233-2012-GORE-ICA-SGSL de fecha 26 de Enero de 2012 se hizo de conocimiento al Supervisor de Obra, Ing. Aldo M. Huallanca Soto las observaciones descritas en el Informe N° 0044-2012-ING.MLE/GORE-ICA ha efectos de que proceda a subsanarlas a proseguir con el trámite para la aprobación del Deductivo de Obra N° 01.

Que, mediante Carta N° 05-2012/AHS-S.O de fecha 08 de Febrero de 2012 el Supervisor de Obra, Ing. Aldo M. Huallanca Soto, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el levantamiento de observaciones formuladas al expediente del Deductivo de Obra N° 01, precisando entre otros aspectos que de las modificaciones insertadas al expediente original tiene como resultado un nuevo presupuesto deductivo de obra el cual asciende a la suma de S/. 88,876.34 Nuevos Soles. Recomendando la aprobación del referido deductivo por el monto antes indicado; documento que mediante proveído de fecha 08 de Febrero de 2012 es derivado al Ing. Miguel A. Limaco Escalante para su verificación y trámite de encontrarlo conforme.

Que, mediante Informe N° 0049-2012-ING.MLE/SGSL-GORE ICA de fecha 09 de Febrero de 2012 el Monitor de Obra, Ing. Miguel A. Limaco Escalante informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación que la solicitud de deductivo que se informa, tiene sustento técnico, siempre que se ha verificado que un fragmento de las metas proyectadas ya se encontraban ejecutado como producto de gestiones realizadas por la comunidad en coordinación con la EPS EMAPICA S.A., y la Municipalidad Distrital de La Tinguña, antes del inicio de la ejecución del proyecto referenciado. Refiere que el Deductivo de Obra N° 01 representa la reducción de las metas que en el referido informe especifica, y cuyo presupuesto tiene una estructura de costos que asciende a la suma de S/. 88,876.34 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 34/100 NUEVOS SOLES); razones por las cuales recomienda la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por el monto antes indicado, debiéndose expedir el acto resolutive correspondiente.





Que, mediante Oficio N° 345-2012-SGSL de fecha 23 de Febrero de 2012 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación da a conocer a Gerencia Regional de Infraestructura el expediente del Presupuesto Deductivo N° 01 de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de San Idelfonso" cuyo monto asciende a S/. 88,876.34 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 34/100 NUEVOS SOLES) y representa el -7.05% del contrato; documento que es derivado a esta Asesoría Jurídica mediante proveído de fecha 24 de Febrero de 2012 para la opinión legal correspondiente.

Que, el Supervisor de Obra en el informe que realiza remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica mediante Carta N° 04-2012/AHS-S.O el mismo que luego de realizadas las observaciones del caso por parte del Monitor de Obra y subsanadas mediante Carta N° 04-2012/AHS-S.O, sustenta que el Deductivo de Obra se basa en que al momento de efectuar la revisión del expediente técnico para la elaboración del informe de compatibilidad se apreció que ciertas calles ya contaban con servicio de alcantarillado con sus respectivas conexiones domiciliarias, las cuales fueron ejecutadas por los mismos pobladores del sector en coordinación con EMAPICA y la Municipalidad Distrital de la Tinguíña. El contratista CONSORCIO SAN IDELFONSO por esta razón dejará de ejecutar una longitud L=325 Ml., de tuberías de D=8" con 10 conexiones domiciliarias de alcantarillado y las partidas que resultan vinculantes según proceso constructivo de acuerdo al presupuesto de obra; por lo que se está procediendo a efectuar el deductivo de todas las subpartidas que intervienen en las partidas genéricas descritas en el numeral 2.2 del referido informe, por lo que siendo así el monto del deductivo asciende a la suma de 88,876.34 Nuevos Soles. Precisa que el procedimiento del deductivo de la obra en cuanto al tema de los metrados se hace en función a lo indicado en los planos y expediente del presente proyecto y no a lo ejecutado en forma física por los moradores del centro poblado San Idelfonso.

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones - D.L. N° 1017, en su primer párrafo establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", norma concordante con lo dispuesto en el Art. 174° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF "Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; precepto legal que se cumple en el presente caso, por encontrarse el deductivo dentro del porcentaje permitido.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que el presupuesto deductivo de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de San Idelfonso" se origina en razón de que antes de los inicios del trabajo se estableció que parte de la obra ya había sido ejecutada en virtud de las coordinaciones realizadas por la Comunidad, la EPS EMAPICA y la Municipalidad Distrital de La Tinguíña y contando con los informes del Supervisor de Obra, Monitor de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura; resulta procedente aprobar el presente deductivo por el monto de S/. 88,876.34 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 34/100 NUEVOS SOLES).

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 0227-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y con Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 01 de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Idelfonso del Distrito de La Tinguíña -Ica" por un monto ascendente a S/. 88,876.34 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 34/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 7.05% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNOO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN IOELFONSO y, demás instancias administrativas del Gobierno Regional, conforme a Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0476-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

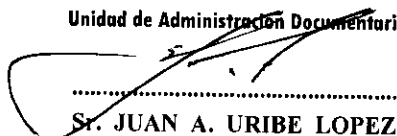
N° 0139-2012 fecha 21-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)